



RESOLUCIÓN CJR21-0632
(15 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Juan David Cagua Gamboa”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución número CSJNS19-016 mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, para el cargo 261818 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **JUAN DAVID CACUA GAMBOA**, el 8 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNS21-004 del 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor experiencia adicional, teniendo en cuenta que cuenta con más de cinco (5) años de experiencia, por lo que considera que el puntaje debe ascender a los 100 puntos.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan de manera general a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado, así mismo, que se tengan en cuenta el nuevo soporte para la reclasificación.

El Consejo Seccional de Norte de Santander, mediante la Resolución CSJNS21-068 del 11 de agosto de 2021, no repuso la decisión recurrida y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el aspirante **JUAN DAVID CACUA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.268.370 de San Gil, quien se presentó para el cargo 261818 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito- Nominado, contra el registro seccional de elegibles contenido en la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Cedula	Nombre	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	Puntaje Total
1.094.268.370	JUAN DAVID CACUA GAMBOA	303,53	171,00	30,22	20	524,75

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261818	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nom.	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *"la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"*.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

- **Factor experiencia adicional.**

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Procuraduría 159 Judicial Administrativa de Bucaramanga	Auxiliar Jurídico Ad Honorem	20-01-2015	20-10-2015	271
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de San Gil	Citador III	18/01/2016	18/05/2016	121
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de San Gil	Oficial Mayor	19-05-2016	30-11-2016	192
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de San Gil	Citador III	01/12/2016	09/02/2017	69
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de San Gil	Oficial Mayor	10-02-2017	20-10-2017	251
Total, experiencia valorada				904
Requisito mínimo				360
Días para experiencia adicional				544
Puntaje experiencia adicional asignada (496*20/360)				30,22

En ese orden de ideas, el puntaje para el ítem de Experiencia Adicional es de 30,22 puntos, por lo tanto, el otorgado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, es el que corresponde y habrá de confirmarse.

Respecto del documento que acredita experiencia laboral allegado por el recurrente con el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, dicho documento no es susceptible de valoración, toda vez que el mismo fue aportado de forma abiertamente extemporánea y la fecha de expedición de la certificación laboral, es posterior a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJNS21-004 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander publicó el Registro Seccional de Elegible correspondiente al concurso de méritos convocado

mediante Acuerdo número CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **JUAN DAVID CACUA GAMBOA**, en el factor objeto de recurso, de experiencia adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

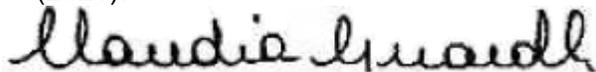
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **JUAN DAVID CACUA GAMBOA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.427.596 de San Gil, en el factor experiencia adicional y docencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **JUAN DAVID CACUA GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.427.596 de San Gil, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/KYMA